



DECRETO N°

3295

TEMUCO, 25 AGO. 2025

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 14/08/2025 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **SOLANGE ELIZABETH AREVALO ANDIA** El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N°5281 de fecha 11/12/2024, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Oficina Local de la Niñez** del Programa para el año 2025.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PUBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 14/08/2025, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		SOLANGE ELIZABETH AREVALO ANDIA			
C. IDENTIDAD					
DIRECCION PARTICULAR					
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL					
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
PERIODO		INICIO	13/08/2025	TERMINO	30/11/2025
FUNCIONES ESPECIFICAS					
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OLN, DE ACUERDO CON ORIENTACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, REALIZANDO ACCIONES CON LOS EQUIPOS PARA ALCANCE DE OBJETIVOS EN SUS CUATRO ÁMBITOS DE ACCIÓN: PROMOCIÓN TERRITORIAL, GESTIÓN INTEGRADA DE CASOS, MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS INTERNOS (FLUJO DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS) DEL PROYECTO DE ACUERDO A ORIENTACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, REALIZANDO ACCIONES CON LOS EQUIPOS PARA ALCANCE DE OBJETIVOS. ASEGURAR LA DESIGNACIÓN DE ALGÚN PROFESIONAL DEL INTERSECTOR, QUE CORRESPONDA A UN REPRESENTANTE DE LA OFERTA DISPONIBLE EN EL TERRITORIO, EL QUE DEBERÁ REALIZAR ACCIONES CONCRETAS EN FUNCIÓN DE LAS ALERTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN INFORMAR ALERTAS. PRESIDIR LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMUNAL (MAIC), GENERANDO LAS CONDICIONES PARA SU ADECUADA ARTICULACIÓN, CONVOCATORIA Y COORDINACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO QUE DETERMINA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N° 21.430. GESTIONAR LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA A TRAVÉS DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN (DEFINIDOS POR LA RED), REALIZANDO EL MONITOREO DE SUS RESULTADOS. LIDERAR LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE LA OLN, TALES COMO EL PLAN DE TRABAJO, EL CATÁLOGO LOCAL DE BENEFICIOS Y SERVICIOS, EL LEVANTAMIENTO DE BRECHAS A NIVEL LOCAL Y LA POLÍTICA LOCAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS COMPONENTES DE LA OLN, RESGUARDANDO LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LOS PROCESOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS/AS PROFESIONALES A CARGO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVAS VIGENTES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL DISPOSITIVO. GENERAR CONDICIONES PARA LA ARTICULACIÓN DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN TERRITORIAL CON LOS DISTINTOS ACTORES QUE CONFORMAN LA RED COMUNAL DE NIÑEZ, ENTENDIDA COMO EL CONJUNTO DE SERVICIOS, PROGRAMAS Y DISPOSITIVOS TERRITORIALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA LOCAL DE GARANTÍAS. FORTALECIMIENTO DE LAZOS COLABORATIVOS, ARTICULADOS O INTEGRADOS EN LAS DISTINTAS REDES LOCALES CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA ENTREGA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS GARANTIZADOS A NNA Y SUS FAMILIAS. ASEGURAR LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 21.430 Y SU NORMATIVA COMPLEMENTARIA. RESGUARDAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA LA ARTICULACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CON LA OLN, SUPERVISANDO SU VINCULACIÓN EFECTIVA A TRAVÉS DEL EQUIPO DE PROMOCIÓN TERRITORIAL. RESGUARDAR LA EXISTENCIA DE REGISTRO ÚNICO Y ACTUALIZADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y SUS FAMILIAS, ATENDIDOS POR LA OLN. DICHO REGISTRO SE LLEVARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA OLN (GSL), QUE SERÁ ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA . ASEGURAR LA EXISTENCIA DEL REGISTRO INTERNO DE CASOS DE LA OLN, COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA DE GESTIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS A NIVEL LOCAL (MATRIZ OLN). ASEGURAR LA ACTIVACIÓN OPORTUNA DE RUTAS DE PROTECCIÓN, ARTICULACIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS QUE CORRESPONDAN A SITUACIONES CRÍTICAS O DE EMERGENCIA, INCLUYENDO AQUELLAS DE CONNOTACIÓN PÚBLICA, ACOMPAÑANDO AL PROFESIONAL DE TURNO CUANDO LA SITUACIÓN LO REQUIERA Y GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TURNOS DURANTE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.					
HONORARIO MENSUAL		VALOR MENSUAL			
AGOSTO		\$1.200.000		MONTO TOTAL \$7.200.000	
SEPTIEMBRE		\$2.000.000			
OCTUBRE		\$2.000.000			
NOVIEMBRE		\$2.000.000			
DICIEMBRE		\$0			
IMPUTACION		214.05.06.005.002		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$7.200.000.- **Siete millones doscientos mil pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.005.002** para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME/Vff
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&E
Asesoría Jurídica